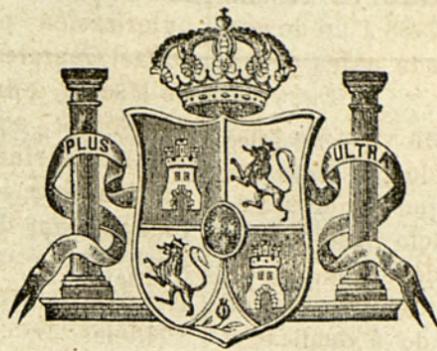


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 451.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de Quintanilla San Garcia, segun me participa en 26 del corriente el Alcalde de dicho pueblo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 30 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar de Villaescusa la Solana, segun me participa en 26 del actual el Alcalde del distrito municipal, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 31 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del distrito municipal de Villaldemiro, segun me participa el Alcalde del mismo en 27 del corriente, he dispuesto hacerlo pú-

blico por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 31 de Mayo de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1886-87.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Marzo último, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.

	Ptas.	cénts.
Roman Angulo, vecino de Villafranca, 26 dias á 1'50	39	
Manuel Maeso, de id., 26 dias á 1'50	39	
Gregorio Diez, de Cueva Cardiel, 23½ dias á 1'50.	35	25
Gregorio Vadillo, de id., 19 dias á 1'50	28	50
Braulio Barrunto, de Villafranca, 20 dias y tres cuartos á 1'50	31	42
Justo Melchor, de id., 17 dias y 3 cuartos á 1'50	26	62

Carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza.

Valentin Nuez, de Burgos, 26 dias á 1'50	39
Santiago Velasco de Arroyal, 24 dias y medio á 1'50	36

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Luciano Hernando, de Gammonal, 24 dias y medio, á 1'50	36
--------------------------------------------------------	----

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

Esteban Machin, de Anguix, 23 dias á 1'50	34
Facundo Rubio, de Pedrosa de Duero, 23 dias á 1'50.	34
Eusebio Perez, de Villafruela, 23 dias á 1'50	34

Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.

Meliton Izquierdo, de Gumiel, 14 dias á 1'50	21
----------------------------------------------	----

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

Ruperto Espinosa, vecino de Belorado, 26 dias á 1'50	39
------------------------------------------------------	----

Carretera de Salas á Soria.

Celestino Alonso, de Castriello de la Reina, 26 dias á 1'50	39
-------------------------------------------------------------	----

Abdon Hernandez, de Quintanar, 19 dias á 1'50	28
-----------------------------------------------	----

Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Francisco Ortiz, de Covarrubias, 16 dias á 1'50	24
-------------------------------------------------	----

Carretera de Villarcayo á Santelices.

Felix Ortiz, vecino de Ciguenza, 22 dias á 1'25	27
-------------------------------------------------	----

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Esteban Ausin, vecino de Arlanzon, 22 dias á 1'50.	33
Leandro Saiz, de Alarcia, 26 dias á 1'50	39
José Alarcia, de Soto del Valle, 26 dias á 1'50	39
Vicente Pineda, de id., 7 dias á 1'50	10
Fernando Pineda, de id., 11 dias á 1'50	16
Juan Alarcia, de id., 8 dias á 1'50	12
Julian Puras, de id., 8 dias á 1'50	12
Mariano Lopez, de Pradoluengo, por un vehículo para el transporte de escombros	49
Total	805

HERRAMIENTAS.

Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

	Ptas.	cénts.
Pedro Castro, vecino de Belorado, por compostura de herramientas	8	25
Aniceto Eguluz, de Belorado, por igual concepto.	3	75

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

Ramon Lozano, vecino de Burgos, por compostura de herramientas	6
----------------------------------------------------------------	---

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Santiago Peña, vecino de Arlanzon, por compostura de herramientas	23
Gregorio Martinez, de Pradoluengo, por igual concepto	14
Total	55

Burgos 27 de Mayo de 1887.

El Ordenador de pagos, Francisco Aparicio Ruiz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El jueves 2 del próximo Junio se abre el pago de la mensualidad actual á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro en la forma siguiente:

Dia 2. — Remuneratorias y exclaustrados.

Dia 3.—Jubilados y cesantes.

Dia 4.—Jefes y Oficiales y tropa mensual.

Dia 6.—Montepio militar y civil.

Dia 7.—Altas.

Los que no se presenten en los dias arriba señalados podrán hacerlo sin distincion de clases en cualquiera de los siguientes hasta el 14 inclusive en que se retirarán las nóminas de Tesorería sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á la expresada clase que percibirán la cuarta parte en calderilla.

Burgos 31 de Mayo de 1887.
 El Interventor, J. Vazquez.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.
7—223	Lucas de la Cerda.	Atapuerca.	Tierras.	Clero.	2068	Atapuerca.	20	2 Junio.	155'63
»—224	Benito Garcia Perez.	Tosantos.	Idem.	Idem.	7551	Belorado.	»	»	582'50
»—225	Braulio Oca.	Idem.	Idem.	Idem.	656	Tosantos.	»	»	878'13
»—226	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6858	Idem.	»	»	375
»—229	Braulio Lopez.	Bricia.	Idem.	Idem.	3901	Bricia.	»	5 »	125'50
»—231	Cipriano Garcia.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	503	Sotillo de Rioja.	»	8 »	760'25
»—234	Julian Camarero.	Puentedura.	Idem.	Idem.	1761	Puentedura.	»	15 »	168'62
»—235	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1773	Idem.	»	»	137'63
»—236	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1774	Idem.	»	»	133
»—237	Tomás Tamayo.	Presencio.	Idem.	Idem.	1945	Villafruela.	»	16 »	62'50
»—243	Juan M. Varona.	Quintanilla Riofresno.	Idem.	Idem.	4381	Quintanilla Riofresno.	»	19 »	57'38
»—244	Luis Gonzalez.	Puentedura.	Idem.	Idem.	1763	Puentedura.	»	24 »	135
»—480	Baltasar Rojo.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5530	Villarcayo.	19	1 »	101'25
»—483	Fermin Huidobro.	Soto de Bureba.	Idem.	Idem.	6977	Quintanaelez.	»	3 »	234'38
»—489	Galo Aragon.	Briongos.	Idem.	Idem.	1541	Briongos.	»	11 »	323'38
»—498	Martin Gonzalez.	Cubillo del Rojo.	Idem.	Idem.	3926	Cubillos del Rojo.	»	17 »	44'38
7adic.—23	Manuel Iglesias.	La Aguilera.	Idem.	Idem.	8458	La Aguilera.	18	2 »	125'65
»—26	Frutos de la Fuente.	Idem.	Idem.	Idem.	7721	Fuentecen.	»	10 »	26'80
»—36	Claudio Bravo.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2093	Barrios de Colina.	»	18 »	27'63
»—38	Lorenzo Domingo.	Baños de Valdearados.	Idem.	Idem.	28	Baños de Valdearados.	»	20 »	325'25
»—39	Juan Alonso.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	8467	Ibrillos.	»	21 »	401'67
»—40	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8468	Idem.	»	»	376'50
»—45	Francisco Domingo.	Baños de Valdearados.	Idem.	Idem.	27	Baños de Valdearados.	»	28 »	162'63
»—48	Alejandro Cuesta.	Melgosa de Villadiego.	Lagares.	Idem.	1540	La Aguilera.	»	1 »	250
»—46	Gregorio del Pozo.	Baños de Valdearados.	Tierras.	Idem.	30	Baños de Valdearados.	»	28 »	162'50
»—49	Alejandro Cuesta.	Melgosa de Villadiego.	Bodega.	Idem.	1541	La Aguilera.	»	1 »	128'75
8—258	Gregorio Fernandez.	Villoveta.	Tierras.	Idem.	1533	Villoveta.	17	13 »	24'50
»—259	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3530	Idem.	»	»	156'10
»—260	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3531	Idem.	»	»	175
»—261	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3532	Idem.	»	»	231
»—262	Gregorio Valdazo.	Idem.	Idem.	Idem.	8500	Idem.	»	»	170
»—265	Vicente Escolar.	Torresandino.	Idem.	Idem.	1937	Torresandino.	»	16 »	300'10
»—266	Teodoro Rodriguez.	Guzman.	Idem.	Idem.	7723	Guzman.	»	»	232'25
»—267	Isaac de las Heras.	Idem.	Idem.	Idem.	3454	Idem.	»	20 »	450
»—268	Marcelino Puente.	Briviesca.	Idem.	Idem.	8529	Oña.	»	22 »	53
»—269	Anastasio Serrano.	Tosantos.	Idem.	Idem.	8571	Tosantos.	»	24 »	75
9—195	Vicente Marin.	Los Balbases.	Idem.	Idem.	6088	Los Balbases.	16	4 »	55
»—196	Florencio Grijelmo.	Burgos.	Idem.	Idem.	8654	Mahamud.	»	»	43
»—200	Lorenzo Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	1529	Zuñeda.	»	6 »	20'20
»—202	Justo Martinez.	Burgos.	Idem.	Idem.	6037	Los Balbases.	»	»	187'50
»—203	Felipe Martinez.	Zuñeda.	Idem.	Idem.	1524	Zuñeda.	»	7 »	115'10
»—204	José Santos Linage.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	3120	Cantabrana.	»	12 »	56'25
»—207	Gabriel Gomez.	Terrazos.	Idem.	Idem.	8660	Terrazos.	»	17 »	20'20
»—208	Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6685	Idem.	»	»	55'50
»—209	Mateo Marroquin.	Idem.	Idem.	Idem.	1109	Fuentebureba.	»	»	177'75
»—210	Leandro Martin.	Nebreda.	Idem.	Idem.	8649	Nebreda.	»	»	15'75
»—372	Marcos Corrales.	Briviesca.	Casa.	Idem.	960	Briviesca.	»	»	138'55
10—71	Segundo Tajadura.	Las Quintanillas.	Tierras.	Idem.	4863	Las Quintanillas.	15	18 »	105'25
»—209	Santiago Ortega.	Villadiego.	Casa.	Idem.	1385	Villadiego.	»	16 »	50
14—161	Prudencio Cobia.	Vizmallo.	Censo.	Idem.	11009	Vizmallo.	9	27 »	27'50
15—42	Emeterio Abel.	Jaramillo Quemado.	Tierras.	Idem.	8882	San Millan de Lara.	6	1 »	112'10
»—57	Ambrosio Orcajo.	Mambrillas de Lara.	Censo.	Idem.	1007	Mambrillas de Lara.	4	5 »	30
16—64	Santiago Velez.	Oron.	Tierras.	Idem.	3549	Ameyugo.	2	17 »	86'63
»—45	Pio Hermosilla.	La Vid.	Fincas.	Idem.	1185	La Vid.	»	19 »	145
13—99	Laureano Sedano.	Villanueva Rioubierna.	Tierras.	Propios.	2608	Marmellar de Arriba.	9	4 »	1270'50
»—100	Robustiano Arce.	Madrid.	Idem.	Idem.	2607	Villasandino.	»	11 »	1153
14—2	Ildefonso del Hoyo.	Almiñé.	Idem.	Idem.	2676	Almiñé.	8	9 »	405'30
15—28	Nicolás Ortega.	Santa Inés.	Terreno.	Idem.	2923	Santa Inés.	6	12 »	333'50
»—30	Ramon Izquierdo.	Terradillos de Esgueva.	Terrenos.	Idem.	2920	Terradillos de Esgueva.	»	20 »	305
»—32	Juan Tamayo.	Villatueda.	Tierras.	Idem.	2921	Villatueda.	»	28 »	252'50
16—12	Segundo Lezcano.	Quintanilla del Agua.	Monte.	Idem.	3090	Puentedura.	4	7 »	10190
»—13	Manuel Bernal.	Burgos.	Fincas.	Idem.	3093	Revilla Cabriada.	»	3 »	201'10
»—16	Domingo Garcia.	Villaquirán de la Puebla.	Terrenos.	Idem.	3102	Castrogeriz.	»	25 »	630'50
»—17	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3103	Idem.	»	»	960
»—18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3104	Idem.	»	»	815
»—76	Gregorio Gonzalez.	Nidáguila.	Fincas.	Idem.	3155	Nidáguila.	3	2 »	202'10
»—77	Esteban Guilarte.	Rojas.	Terreno.	Idem.	3196	Rojas.	»	»	91'50
»—78	Pedro Gonzalez.	San Millan de Juarros.	Monte.	Idem.	3198	Santa Cruz de Juarros.	»	3 »	820
»—79	José Buezo.	Salinillas de Bureba.	Terreno.	Idem.	3193	Salinillas de Bureba.	»	8 »	300'50

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Los compradores que tengan cartas de pago en su poder se presentarán en la Tesorería de Hacienda de esta provincia para cangearlas por sus respectivos pagarés.

Burgos 28 de Mayo de 1887.—El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Higinio Villafría Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de tercera de dominio de que se hará mencion se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 17 de Mayo de 1887, el Sr. D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo promovido á instancia de D. Antonio Menchaca y Orbeta, vecino de Bilbao, como curador ad bona de D. Eusebio y D.^a Maria Casilda Alvarez de la Bodega, domiciliados en esta Capital, representado por el Procurador D. Carlos de Echevarrieta y defendido por el Lic. D. Antonio Martinez Acosta, con D. Manuel Gavin Fernandez, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Claudio Santa Maria Gonzalez y defendido por el Lic. D. Emilio Luis y Rozas, y D. Vicente Martinez, vecino de Bilbao, como testamentario de D. Angel Alvarez Bárcena, que lo fué de esta Capital, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio á los bienes embargados al D. Angel por el Garcia en autos ejecutivos sobre pago de 3500 pesetas, intereses y costas;

Fallo: que debo absolver y absuelvo de la demanda al demandado D. Manuel Gavin Fernandez, sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Alvaro Abascal.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Lic. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos, en audiencia pública de este dia 17 de Mayo de 1887, de que yo el actuario doy fe. —Ante mí, Higinio Villafría.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á D. Vicente Martinez, vecino de Bilbao, como testamentario de D. Angel Alvarez Bárcena, que lo fué de esta ciudad, en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Burgos á 27 de Mayo de 1887.—Ante mí, Higinio Villafría.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, Por el presente edicto hago saber: que por D. Roman Martinez Fernandez, vecino de Arroyal, elector, se ha presentado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales del distrito á

sus convecinos D. Cipriano Saiz Carrillo, D. Francisco Perez Velasco y D. Mariano de la Iglesia Velasco, todos mayores de edad, por pagar 25 pesetas anuales de contribucion territorial para el Tesoro con un año de antelacion. Cualquiera elector podrá oponerse á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Dado en Burgos á 27 de Mayo de 1887.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafría.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de *Sitios de venta* previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones.

1.^a La subasta se verificará el dia 15 de Junio de 1887 á las once de la mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Se dará principio al acto el dia y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 550 pesetas, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.^a El precio de esta subasta es el de 11.000 pesetas.

7.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la

condicion 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision: corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^a Despues de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 28 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. S. E.,—El Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion,

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal número..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de *Sitios de venta* para el año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho,

acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de..... (en letra.)

Burgos..... de Junio de 1887.

(Firma del interesado.)

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de carnes, aceite, petróleo, jabon, harina, vino, y pescados frescos de mar y sus escabeches, que se han de expender en el próximo año económico de 1887-88 sean rematados, las carnes á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre, en pública subasta en la casa consistorial en los dias 30 del actual y 5 de Junio próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santa Cruz de la Salceda 19 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Jaime Miguel.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera subasta intentada para contratar la adquisicion de artículos de suministro de las Factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, necesarios desde la celebracion de la subasta hasta fin de Octubre del presente año, y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, tendrá lugar una segunda subasta el dia 6 de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisarías de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio, expresándose los precios en letra y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion del presente anuncio hasta el

dia de la subasta, todos los no feriados, desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán oportunamente y estarán además de manifiesto en la Intendencia militar y Comisaría de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, desde el día 1.º de Julio próximo, y en ellos se expresará también el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de la proposición.

Las cantidades de artículos que se consideran necesarias durante el período del contrato son las que á continuación se expresan; pero advirtiéndose que podrán aumentarse ó disminuirse, según lo reclamen las exigencias del servicio.

Factoría de Burgos.—600 quintales métricos de harina de primera, 1000 quintales de segunda, 500 quintales de tercera, 5670 hectólitros de cebada, 4500 quintales métricos de paja, 36 hectólitros de aceite.

Factoría de Logroño.—180 quintales métricos de harina de primera, 360 quintales de segunda, 180 quintales de tercera, 4160 hectólitros de cebada, 3360 quintales métricos de paja, 20 hectólitros de aguardiente.

Factoría de Santoña.—210 quintales métricos de harina de primera, 390 quintales de segunda, 195 quintales de tercera, 200 hectólitros de cebada, 175 quintales métricos de paja, 13 hectólitros de aceite.

Factoría de Soria.—36 quintales métricos de harina de primera, 72 quintales de segunda, 36 quintales de tercera, 110 hectólitros de cebada.

Burgos 28 de Mayo de 1887.—Eduardo Alonso.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los artículos de suministro necesarios desde esta fecha hasta fin de Octubre del presente año, y un mes más si conviniese á la Administración militar, en las Factorías de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que se expresan, á los precios siguientes:

Quintal métrico de harina de primera para Burgos á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Burgos á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Burgos á pesetas céntimos.

Hectólitro de cebada para Burgos á pesetas céntimos.

Quintal métrico de paja para Burgos á pesetas céntimos.

Hectólitro de aceite para Burgos á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Logroño á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Logroño á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Logroño á pesetas céntimos.

Hectólitro de cebada para Logroño á pesetas céntimos.

Quintal métrico de paja para Logroño á pesetas céntimos.

Hectólitro de aguardiente para Logroño á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Santoña á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Santoña á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Santoña á pesetas céntimos.

Hectólitro de cebada para Santoña á pesetas céntimos.

Quintal métrico de paja para Santoña á pesetas céntimos.

Hectólitro de aceite para Santoña á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de primera para Soria á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de segunda para Soria á pesetas céntimos.

Quintal métrico de harina de tercera para Soria á pesetas céntimos.

Hectólitro de cebada para Soria á pesetas céntimos.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña talón de depósito que justifica el de pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, (ó en la Sucursal de la provincia de) que corresponde á esta proposición, según el pliego de precios límites.
(Fecha y firma del proponente.)

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 69. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que los Vocales de las Comisiones provinciales no están obligados á comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes en que han intervenido como Tribunal.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden declarando de utilidad pública las aguas de Valdelateja (Burgos).

—Idem. Otra publicando las reglas acordadas por la Diputación provincial para el establecimiento

de comunicaciones telegráficas y telefónicas entre los pueblos de la provincia.

Núm. 70. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando incompatibles los cargos de Médico Director y de Médico consultor de los establecimientos balnearios con el de propietario, arrendatario ó contratista de cualquiera de los servicios de los establecimientos, é igualmente en caso de parentesco dentro del cuarto grado entre dichos sujetos.

Núm. 71. Gobierno de la provincia. Repartimiento del cupo para gastos provinciales.

Núm. 72. Id. Circular sobre abono por los Ayuntamientos de los suministros hechos á los mozos del reemplazo declarados útiles condicionales.

Núm. extraordinario del día 7. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones de los días 4 y 5 de Abril último.

Núm. 73. Ministerio de la Gobernación. Real orden prohibiendo las redenciones á metálico del servicio militar fuera de los plazos legales.

—Gobierno de la provincia. Circular sobre remisión de datos por los Jueces municipales para la estadística del movimiento de población.

Núm. 74. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que procede la nota de prófugo contra el mozo que no se presenta al ingreso en la Caja de recluta.

Núm. extraordinario del día 11. Comisión provincial. Extracto de sus sesiones de los días 5 y 6.

Núm. 75. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre suspensión del Ayuntamiento de Granátula.

—Idem. Otra sobre validez de las elecciones municipales de San Andrés del Palomar en Mayo de 1885.

—Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Abril último.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 6 (continuación).

Núm. 76. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre suspensión del Ayuntamiento de Orce.

—Idem. Otra sobre suspensión del Alcalde, Teniente, dos Concejales y Secretario del de Ripollet.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 9.

Número extraordinario del día 14. Idem de los días 11 y 12.

Núm. 77. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre suspensión del Ayuntamiento de Almoradí.

—Administración de Contribuciones y Rentas. Modelos para el repartimiento de la contribución territorial.

Núm. 78. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto sobre apelación de las providencias de los Gobernadores desistiendo de las competencias suscitadas á las autoridades judiciales.

Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando comprendidos en los beneficios de exención de quintas á los Colegios de la orden de San Francisco establecidos en Cehegin, Vich, Sancti-Spiritus, Valencia, Zarauz y Lucena.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 12 (continuación).

Núm. 79. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

—Idem. Otra anulando el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida que anuló la elección de Síndico del Ayuntamiento de dicha ciudad.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre el reconocimiento de las casas de monta particulares.

—Idem. Otra sobre las condiciones de los aspirantes á plazas de los Cuerpos de Seguridad y de Vigilancia.

Núm. 80. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que no puede excusarse la presentación de los mozos al acto de clasificación y declaración de soldados fuera de los casos previstos en el art. 88 de la ley de reclutamiento.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 12 (continuación.)

Número extraordinario del día 21. Idem del 13 y 14.

Núm. 81. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre suspensión del Ayuntamiento de Roa.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la orden de la Dirección general de Establecimientos penales sobre el cese de los empleados de cárceles.

Núm. 82. Ministerio de la Guerra. Real orden legalizando la situación de los individuos que tienen depositadas cantidades para su redención del servicio militar.

—Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 14 de Abril último.

Número extraordinario del día 25. Comisión provincial. Idem del 15 y 16.

Núm. 83. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre validez de acuerdos tomados por la Diputación provincial de Burgos.

—Comisión provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Mayo último.

Núm. 84. Ministerio de Fomento. Real orden sobre la ausencia de los Maestros de Escuela pública sin la necesaria licencia.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 16 (continuación.)

Núm. 85. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando prófugo á un mozo que el Ayuntamiento de Cartagena declaró soldado sorteable hallándose ausente del Reino.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la del Ministerio de la Gobernación sobre subvención á las Sociedades de socorros de obreros inutilizados.

—Diputación provincial. Extracto de su sesión del día 16.

Núm. 86. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre incapacidad legal de un concejal del Ayuntamiento de Sacedon.

—Comisión provincial. Extracto de su sesión del día 17.